

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 26 de enero de 1890.

Número 22.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

#### Enero.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 26.—San Policarpo, Obispo y mr.; santa Matilde, reina de Francia; santa Paula, viuda.  
Lunes 27.—San Juan Crisóstomo, Obispo, confesor y Doctor.

Quarto creciente á las 2 h. 41 m. de la tarde. 1ª parte VENTOSO VARIABLE. 2ª parte BUEN TIEMPO.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Gracia.

Acuerdos.

##### Secretaría de Justicia.

Oficio.

##### Secretaría de Policía.

Acuerdo.

##### Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

##### Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

##### Gobernación.

Registro de la Propiedad.—

##### Fomento.

Licitaciones.

##### Marina.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### ANUNCIOS.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Visto el memorial presentado por la señora Josefa Barrientos y Campos en que pide conmutación de la pena de presidio que des-

cuenta en San Lucas su hijo Rafael Mora Barrinetos, por el crimen de homicidio, fundando tal petición en el mal estado de salud de que adolece su referido hijo; con presencia del informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, basado en el dictamen del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA :

No ha lugar á lo solicitado por las señora Barrientos. Publíquese.

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 61.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Visto el escrito presentado por el reo Fidel Marín, en que manifiesta que habiéndosele concedido conmutación de la pena de presidio que se le impuso por el crimen de homicidio frustrado, tan luego hubiera descontado la de lesiones, pide que se le remita á la villa de las Cañas, punto á que se le destinó por resolución número 195 de 3 noviembre de 1888; y con presencia del informe de la Corte Suprema de Justicia y del Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, de los cuales resulta que el reo fué remitido con fecha 1º de julio del año próximo pasado al lugar de su confinamiento,

Por tanto el señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA :

Que no tiene objeto lo solicitado por el expresado reo Fidel Marín. Publíquese.

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 62.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Con vista del escrito presentado por la señora María Brenes, pidiendo conmutación de la pena de presidio que descuenta su esposo Rafael Ramírez Carvajal, por el

delito de robo; visto el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, basado en el dictamen del Médico del Pueblo de Puntarenas,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA :

No ha lugar á lo solicitado por la señora Brenes.

Publíquese.

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 63.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Visto el escrito presentado por Diega Campos y Badilla, en que pide rebaja de la pena de presidio que descuenta en San Lucas su hijo Félix Campos; visto el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA :

Rebajar al expresado reo Félix Campos la tercera parte de la pena de presidio que descuenta en San Lucas.

Publíquese.

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 64.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Visto el escrito presentado por el señor Canuto Lizano, en que pide rebaja de la pena que descuenta en el presidio de San Lucas su hijo Antonio Lizano, por el crimen de homicidio; y con presencia del informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Rebajar al reo Antonio Lizano la cuarta parte de la pena que descuenta en el presidio indicado.—Publíquese.

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 65.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Con vista del escrito presentado por el reo Ramón Ramírez Oviedo, en que pide conmutación de la pena de presidio que se le ha impuesto por el delito de hurto, fundando su solicitud en la enfermedad de que adolece; y visto igualmente el informe del Médico del Pueblo de esta provincia, que afirma que del reconocimiento que en la Cárcel Pública de esta ciudad ha practicado en el expresado reo, resulta que éste se encuentra padeciendo de bronquitis de naturaleza grave, por lo que el clima cálido pudiera ocasionarle hasta la pérdida de la vida; El señor Designado encargado de la Presidencia de la República, conformándose con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Que el reo Ramón Ramírez Oviedo, permanezca en la Cárcel Pública de esta ciudad hasta tanto se restablezca su salud, debiendo después pasar al presidio de San Lucas á descontar la pena que se le ha impuesto.—Publíquese

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 66.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Visto el escrito presentado por el reo Félix Zúñiga, en que pide rebaja de la pena de presidio que descuenta en San Lucas, y con presencia del informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Rebajar al indicado reo la tercera parte de la pena de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Visto el escrito presentado por la señora Josefa Aguirre, en que pide conmutación de la pena de pre-

sido que en San Lucas descuenta su hijo Elías Vázquez, en razón de encontrarse éste enfermo en aquel establecimiento; y con presencia del informe de la Corte Suprema de Justicia,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

**ACUERDA:**

No ha lugar á lo solicitado; y dispone que mientras dure la enfermedad del expresado reo, sea trasladado al Hospital de Puntarenas, donde facilmente podrá curarse.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

**SECRETARIA DE JUSTICIA.**

Secretaría de Gracia y Justicia. } San José, enero 25 de 1890.

Señor Presidente del Colegio de Abogados.

Se ha recibido de la Secretaría de Relaciones del Gobierno de Guatemala, la siguiente comunicación:

“Exmo. señor.—Con fecha 30 del pasado diciembre, el señor Ministro de Instrucción Pública me ha dirigido el oficio cuyo tenor literal es como sigue.—Con fecha 21 del mes en curso emitió el señor General Presidente el acuerdo que dice:—El General Presidente, en el deseo de estrechar cada vez más los vínculos de íntima fraternidad que existen con las Repúblicas de Centro América, otorgando cuantas facilidades sea necesario para que los ciudadanos de las demás Repúblicas del Centro, encuentren en Guatemala, el mayor apoyo posible dentro de la ley, acuerda: hacer extensiva á todos los ciudadanos originales de cualquier Estado de la América Central la franquicia que concede el artículo 6º del tratado que con fecha 8 de mayo de 1876 se firmó con la República del Salvador. En consecuencia, para ejercer en Guatemala cualquier profesión, bastará que la Secretaría de Instrucción Pública dé el pase á los títulos otorgados ó reconocidos en debida forma por cualquiera de las Facultades Profesionales de las Repúblicas de Centro América y siempre que aquellos títulos se refieran á ciudadanos centroamericanos.—Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.—Muñoz. Lo que trascibo á Ud. para los efectos consiguientes; suscribiéndome con toda consideración, y distinguido aprecio, su atento seguro servidor, J. Franco. Muñoz. Al hacer á V. E. la anterior transcripción, me es grato renovarle los sentimientos de distinguido aprecio y alta estima con que soy su attº s. s.—E. Martínez Sobral.”

Al poner en conocimiento del Colegio el acuerdo transcrito es con el objeto de que esa ilustrada Cor-

poración, si lo tiene á bien y juzga que está dentro de los límites de sus atribuciones, se sirva cictar en reciprocidad una providencia por la cual se modifique el capítulo 5º del Reglamento interior, en el sentido de que los abogados de las otras Repúblicas de Centro América puedan ejercer en ésta su profesión, sin otro requisito que la presentación de su título legalmente autenticado. Procediendo así, que tal es el deseo de este Gobierno, se abrá dado un paso seguro en pro de la asimilación de los intereses centroamericanos en una de sus mas nobles instituciones.

Soy de Ud. muy atento servidor,

RICARDO JIMÉNEZ.

**SECRETARIA DE POLICIA.**

Nº 202.

Palacio Nacional.

San José, enero 25 de 1890.

Haciéndose necesario aumentar el cuerpo de Policía de la ciudad de Puntarenas, con motivo de la supresión del cuartel allí existente,

**SE ACUERDA:**

Aumentar en diez el número de polizontes de aquel puerto, con el sueldo de ley, que se pagará de eventuales del ramo.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Designado.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,—

ALVARADO.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Nº 437.

Palacio Nacional.

San José, 24 de enero de 1890.

Organízase el personal docente del Instituto de Alajuela del modo siguiente:

**DIRECTOR:**

DON PAUL E. FIGUET.

*División primaria.*

- Vª Clase, maestro ordinario, don Alberto Sanabria ..... \$ 45-00
- IVª Clase, maestro ordinario, don Manuel Quezada ..... „ 45-00
- IIIª Clase, maestro ordinario, don Manuel Coto „ 50-00
- IIª Clase, maestro ordinario, don F. Flores .. „ 55-00
- Iª Clase, maestro ordinario, don Pedro Muriello ..... „ 60-00

*División secundaria.*

- IIIª Clase, maestro ordina-

- rio, don Leoncio Martínez ..... \$ 70-00
- IIª Clase, maestro ordinario, don León Fernández ..... „ 75-00
- Iª Clase, maestro ordinario, don F. G. Solórzano ..... „ 80-00
- Francés en las dos divisiones, don J. Thomas ..... „ 80-00

*División superior complementaria.*

- IVª Clase, profesor ordinario: Ciencias naturales, Historia, Instrucción cívica, don Rafael Vergara .... \$ 90-00
- IIIª Clase, profesor ordinario: Matemáticas, don Daniel González „ 100-00
- IIª Clase, profesor ordinario: Cast. y lit., Economía política, Retórica, don Elías Salazar ..... „ 100-00
- Iª Clase, profesor ordinario: Inglés, Geografía, don Carlos Garvis. „ 100-00

La lengua francesa y las ciencias físicas en la división superior serán enseñadas por el Director.

*Profesores especiales para las 3 Divisiones.*

- Dibujo.—Don Timoteo Fernández ..... \$ 40-00
- Canto.—Don Marcos León ..... „ 40-00
- Gimnástica.—J. Moreno ..... „ 50-00
- Secretario y profesor suplente, Dr. Fernández Aguilera ..... „ 80-00

*Publíquese.*

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 440.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Vista la solicitud presentada á este despacho por la señora doña Eulogia Ruiz de Maroto, Directora de la escuela de niñas de Grecia, contraída á obtener permiso para no asistir á las conferencias pedagógicas; y con presencia del certificado médico-legal con el que comprueba el mal estado de salud en que se encuentra,

**SE RESUELVE:**

Acceder á la expresada solicitud.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 441.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Traida á la vista la solicitud presentada á esta Secretaría por

la señorita María Josefa Mata, maestra auxiliar de la escuela graduada de niñas de la ciudad de Cartago, en la cual solicita permiso para no asistir á las conferencias pedagógicas; y con presencia del certificado médico-legal con el que comprueba el mal estado de su salud,

**SE RESUELVE:**

Acceder á la expresada solicitud.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Designado. JIMÉNEZ.

Nº 442.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Con vista de la certificación médica con que la señorita Dolores Poveda, maestra de la escuela graduada de niñas de Cartago, comprueba el mal estado de su salud para que se le conceda permiso de no asistir á las conferencias pedagógicas,

**SE ACUERDA:**

Conceder á la señorita Poveda el permiso que solicita.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Designado. JIMÉNEZ.

Nº 443.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Nómbrase á los señores don Napoleón Zeledón y señora doña Etelvina de Zeledón, Directores de la escuela de Santa María de Dota, con las dotaciones mensuales de cincuenta y cinco y treinta y cinco pesos, respectivamente, y cárguese el aumento de sueldos á eventuales del ramo.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Designado. JIMÉNEZ.

Nº 444.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

Nómbrase á don Miguel Obregón L., Inspector de Escuelas de esta provincia en reemplazo de don Elías Castro Ureña que ha pasado á otro destino.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República. JIMÉNEZ.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

Nº 659.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

**ACUERDA:**

Dar de baja á la guarnición establecida en el puerto de Puntarenas con excepción de su Comandante, capitán don Victorino Quesada: de cinco soldados para el servicio de la cárcel de aquel puerto, y de la banda militar; recargar la Comandancia de Plaza en el señor Gobernador, y trasladar á esta plaza el armamento, proyectiles de artillería y demás pertrechos de guerra, exceptuando sesenta rifles con todas sus cápsulas, calibre menor y las piezas de artillería allí existentes, que deben permanecer al cuidado del cuerpo de Policía.—Comuníquese.

De orden del señor Designado,

**RONULFO SOTO.**

**GOBERNACION.**

**LISTA**

de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

|                                   | T. | A.   |
|-----------------------------------|----|------|
| Cristóbal Murillo Rojas.....      | 47 | 5293 |
| José Rojas Guzmán.....            | "  | 5295 |
| Victoriano Sáenz Morales.....     | "  | 5294 |
| María Rojas Rodríguez.....        | "  | 5288 |
| Pilar Fuentes Solera.....         | "  | 5248 |
| Miguel Ivancovich Miasovich.....  | "  | 5444 |
| Rafael Montero Quirós.....        | "  | 5446 |
| José Arias Morúa.....             | "  | 5449 |
| Enfrasio Monje Jiménez.....       | "  | 5450 |
| Emilio Ramírez y Analla.....      | "  | 5321 |
| Jesús Zúñiga Zamora.....          | "  | 5362 |
| Ignacio Villalobos Orozco.....    | "  | 5377 |
| Manuel González Lobo.....         | "  | 5377 |
| Jaimé Gordon Benner Recort.....   | "  | 5398 |
| Esmeralda Villalobos Chacón.....  | "  | 5406 |
| Dominga Villalobos Chacón.....    | "  | 5407 |
| Ramona Morales Madrigal.....      | "  | 5410 |
| José María Chacón Morales.....    | "  | 5411 |
| María Rosario Chacón Morales..... | "  | 5412 |

Registro General de la Propiedad.—San José, 25 de enero de 1890.

**RICARDO PACHECO.**

**FOMENTO.**

**LICITACIÓN**

Se convocan licitadores para la construcción de una alcantarilla cerca del río María Aguilar, bajo las condiciones siguientes:

1º

El trabajo será ejecutado conforme al dibujo del proyecto; la alcantarilla será construída de mampostería de ladrillo, sobre una longitud de 4 m 00 adelante de la extremidad de la cloaca actual.

2º

El contrato comprende:

1º Las excavaciones necesarias para el establecimiento de la alcantarilla y el transporte de las tierras á 10 metros de distancia.

2º La mampostería de ladrillos tal como está indicado en el dibujo. (23 metros cúbicos poco mas menos.)

3º Trabajos necesarios para asegurar durante la construcción la salida de las aguas y los ademes necesarios para impedir la caída de las tierras en la fosa.

4º La hechura y puesta de la formaleta.

3º

Los ladrillos empleados serán duros, bien cocidos, bien moldados y sin quebraduras. Se deberá meterlos en el agua antes de emplearlos.

4º

La mezcla de cal, será compuesta de 3/5 de cal por 3/5 de arena.

5º

La mezcla de cemento será compuesta de 2/5 de cemento en polvo y 3/5 de arena.

6º

Toda la mampostería será ejecutada con mezcla de cal excepto la capa superior del piso y la hilada superior del fondo, que deben ser ejecutadas con mezcla de cemento.

7º

Las juntas de mezcla no deberán tener más de 0, m. 01 de espesor.

8º

La capa de cemento tendrá 0, m. 03 de espesor y antes de aplicarla sobre la bóveda se deberá limpiar muy bien y mojar dicha bóveda.

9º

El trabajo deberá ser concluído antes del 1º de marzo de 1890.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección General de Obras Públicas en pliego cerrado antes del día 1º de febrero del corriente año, día en que se abrirán y se hará la adjudicación.

Dirección General de Obras Públicas.—San José, enero 18 de 1890.

Por no haberse aceptado la única propuesta que se recibió, se repite para otra fecha la siguiente

**LICITACIÓN.**

Se convocan licitadores para la construcción de una atarjea para el desagüe del Colegio de Alajuela, bajo las siguientes condiciones:

I.

La atarjea debe tener una sección de 0 m. 30 de base por 0 m. 30 de altura, cubierta con lajas, sobre una longitud de 82 metros próximamente.

II.

Será construída de empedrado, pero se procurará extender en su fondo una capa de mezcla para facilitar el desagüe.

III.

Al atravesar la calle, ésta debe quedar después en perfecto estado, lo mismo en la parte que atraviesa el Parque de Juan Santamaría.

IV.

El contrato comprende:

1). Excavaciones necesarias para la construcción.

2). Provisión de materiales; y

3). Mano de obra.  
Las propuestas deben dirigirse en doble pliego cerrado, á esta Dirección, antes del 15 de febrero próximo entrante, fecha en que se abrirán, y adjudicará la más favorable á los intereses del Gobierno.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 31 de diciembre de 1889.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**PUNTARENAS.**

Enero 24.—Hoy á las 4 a. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor N. A. "City of Sydney", de 3016 toneladas. 93 tripulantes. Capitán Triefe y despachado por la Compañía de Agencias.

Pasajeros: C. Tizado, H. Housberg, Joaquín Báez, N. Coats, L. Straus, Ch. Chamer, Francisco Carranza, J. C. Rogers, S. Darce y hermana.

Carga: 2,230 sacos café, con 130,559 kilogramos; 9 sacos y 7 paquetes correspondencia.

**LIMÓN.**

Enero 23.—A las 11 1/2 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvo", de 1,304 toneladas. Capitán: D. Williams y 32 tripulantes, procedente de Cartagena, con dos días de mar, sin pasajeros.

Carga: 2,385 bultos mercaderías y 406 novillos. Correspondencia: 2 sacos. Consignado á M. C. Keith.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**Provincia de San José.**

El señor Joaquín Zúñiga Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, compareció en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído como dueño, sin interrupción por más de diez años, y para que se inscriba en su nombre, la finca que se describe así: terreno de potrero y montes, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Antonio Arias; Sur, con ídem de Mercedes Herrera; Este, con ídem de Salvador Chacón; y Oeste, con ídem del exponente y de Rafael Quirós, río nominado Brazo Chiquito del río Macho, en medio; al Norte también hay entre la propiedad descrita y el terreno de Antonio Arias, un brazo del río Macho, nominado propiamente "Río Macho". La finca descrita la adquirió el solicitante por compra á Carlos Marín; está libre de gravámenes y la estima en doscientos cuarenta pesos. Se publica este edicto á fin de que todo el que crea tener derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días, que se contarán desde la publicación de este edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—Enero 23 de 1890.

**DEMETRIO SANABRIA.**

Jenaro Quesada.—Manuel Valerín.  
3.—1.

**JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez de lo Contencioso-Administrativo.**

A las doce del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa, se rematarán por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, los seis lotes de terreno de propiedad nacional que se describen á continuación, los cuales se venden de orden Suprema, y á pedimento del Sr. Promotor Fiscal; y están situados en la parte norte del "Parque Morazán" distrito primero, cantón primero de esta provincia. Primero: Terreno de quinientos dos metros cuadrados de superficie, lindante: Norte, propiedad de Vicente Araya y Jesús Fuentes; Sur, calle de la Estación; Este el segundo lote, que se describirá en seguida; y Oeste, propiedad de don Gustavo Riotte. Segundo: Terreno de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindante: Norte propiedad de Casilda Sandí y Josefa Mora; Sur, calle de la Estación; Este, lote número tres que se describirá, y Oeste el lote número primero. Tercero: Terreno de setecientos veinte metros cuadrados, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de don Emiliano Padilla; Sur, calle de la Estación; Este, lotes cuarto y quinto que se describirán; y al Oeste, el lote número dos. Cuarto: Terreno de trescientos ochenta metros cuadrados lindante: Norte, lote número cinco; Sur, calle de la Estación; Este, calle pública; y Oeste, lote número tres. Quinto: Terreno de cuatrocientos catorce metros cuadrados, lindante: Norte, lote número seis y propiedad de don Angel Anselmo Castro; Sur lote número cuatro; Este, calle pública; y Oeste, lote número tres. Sexto: Terreno de ciento noventa y cuatro metros cuadrados, lindante: Norte y Este, calles públicas; Sur, lote número cinco; y Oeste propiedad de don Angel Anselmo Castro. Los lotes descritos se hallan libres de gravámenes y han sido valorados á razón de siete pesos cincuenta centavos por metro cuadrado.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, enero veintitrés de mil ochocientos noventa.

**J Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.**

Ante mí,

*Manuel Antonio Gallegos.*  
3 v. 1.

El señor Juan Morales y Mesén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados, se ha presentado en concepto de Albacea testamentario de la mortuoria de Juan Fallas Garbanzo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, justificando la posesión que el señor Fallas Garbanzo tuvo durante más de catorce años en el inmueble siguiente: terreno de potrero y monte, situado en Santa María de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, constante como de 14 hectáreas, lindante: al Norte, con tierras baldías; al Sur, con terreno de Ezequiel Chinchilla; al Este, calle en medio, con terreno de Liberato Madrigal; y al Oeste, con terreno baldío; adquirido por compra á Cornelio Monje, no tiene gravamen y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, fijado por el artículo 848 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 17 de enero de 1890.

**MARCELO BRENES.**

*Alejandro Zelaya.*  
Srío.

3 v. 1.

## AVISO JUDICIAL.

A las once de la mañana del día de hoy, previa aceptación y juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea testamentario, en la mortuoria de los cónyuges Fío Torres Cascante, y Micaela Rodríguez y Rojas que fueron mayores de edad, agricultores y de este vecindario, el señor Apolinario Porrás y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario.

Alcaldía única del cantón de Mora, enero 24 de 1890.

JOSÉ M<sup>a</sup> AVILA Z.

## Provincia de Cartago.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Juana Macis Rivas, mayor de cuarenta y cinco años, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, justificando la posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café, que mide trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, de figura cuadrangular, con una casa en el ubicada, que contiene seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, y se compone de una sala y cuarto caedizo, pared de adobes y madera de cuadro, cubierta de teja con sus correspondientes puertas; el terreno es propio y plano y está situado en el barrio de San Diego de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, con fincas de Rafael Calvo, Mercedes y María Magdalena Boza; Sur, con finca de don Santiago Alvarado, calle de por medio; Este, con ídem de Fernando Sanabria; y Oeste, con ídem de Ignacio Conejo. Está libre de gravámenes, vale quinientos pesos y la hubo por su mitad de gananciales con su finado esposo Tomás Boza y Fonseca. Se señalan treinta días de término para que se presenten en esta Alcaldía los que tengan oposición que hacer a la inscripción solicitada.

Alcaldía única de la Unión.—Enero 21 de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo R. Guccara,  
Srio.

3.—1.

## Provincia de Heredia.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.*

Con noventa días de término, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios en la mortuoria de doña Elena Kancheyt y Borche, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico, natural de Prusia y vecina de esta ciudad, para que se presenten en este Juzgado a ejercitar sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. Se hace constar: que el albacea testamentario en esta mortuoria, don Fernando Fernández Castillo, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley a las doce del día diez y nueve de octubre del corriente año.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, 21 de noviembre de 1889.

A. CASTRO CARRILLO.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

TRANQUILINO ULLOA PANLAGUA, *Alcalde 2º de esta ciudad.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Joaquín Avendaño y Chaverri, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, solicitando información de posesión del inmueble que se describe así: solar situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, pla-

no, figura rectangular y colindante: al Norte, con propiedad del señor José Prendas; al Sur, con ídem de Sinforsosa Rodríguez; al Este, con propiedades de Mercedes y Joaquín León Morales; y al Oeste, con ídem de Joaquín Jiménez y Ascensión Alvarado, calle pública en medio. Mide como diez y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas; lo hubo por compra a la señora Ramona Chaverri, está libre de gravámenes y vale (\$ 200) doscientos pesos.

Con el término de treinta días se cita a todos los que pudieren tener derecho en el inmueble que se trata de inscribir, para que comparezcan a legalizarlo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia. Enero 18 de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles,  
Srio.

3.—1.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los herederos, legatarios e interesados en la mortuoria de la señora Manuela Sánchez y Espinosa, que fué mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San José de este cantón, para que se presenten a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos. En esta misma mortuoria el viudo señor Ramón Oviedo, sin otro apellido, fué nombrado albacea provisional, de cuyo cargo tomó posesión a las diez de la mañana de este mismo día.

Alcaldía única del cantón de San Rafael.—Enero 23 de 1890.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pedro C. Contreras.—Juan S. Vargas.

## Provincia de Alajuela.

Por el presente se hace saber a los que pudieren tener derechos en el inmueble que se describirá: que la señora Manuela Quesada, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión a fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: una casa en el centro de esta ciudad en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal, primer distrito y primer cantón de esta provincia, de 9½ metros de frente por 6½ metros de fondo, poco más ó menos, pared de adobes, techada con madera de cuadro, cubierta con teja de barro, ubicada en un solar de igual frente del de la casa, por cuarenta metros de fondo, lindante: al Norte, calle pública en medio, con casa de Jerónimo Guido; Sur, con el Mesón de esta ciudad; al Este, con el Liceo de Niñas; y al Oeste, con casa y solar de María de Jesús Quesada, no tiene gravámenes de ninguna especie y la adquirió por compra hecha a su señora madre Valentina Quesada, sin otro apellido, y vale quinientos pesos. Esta finca no tiene nombre ni número y de ella no tiene título inscrito, por lo que ocurre al supletorio de posesión.

En consecuencia se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela. 22 de enero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

3 v. 1.

El señor Antolino Vega Solís, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes: 1ª Casa de habitación compuesta de varias dependencias, construida de horcones, madera cuadrada y teja, con el terreno en que está ubicada, de superficie inclinada, cultivada de café, lindante: Norte y Oeste, terreno de Lorenzo Alfaro; Sur, id. de Josefa Arce; y Este, calle en medio, ídem del presentado Antolino Vega; mide la

casa seis metros frente al Sur por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y el terreno treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados: no tiene gravamen pero a la servidumbre de una acequia que le entra al Norte y sale al Este. Vale esta finca \$ 100-00. 2ª Terreno laderoso, de pasto y una pequeña parte de caña dulce y plátanos, lindante: Norte, propiedad de Luis Araya; Sur, Emigdio Molina; Este, calle en medio, ídem de los herederos de Petronila Murillo, de Perfecto Picado y Francisco Valverde; y Oeste, ídem de Eulogio Salazar; mide próximamente cuatro hectáreas: no tiene gravamen y servidumbre la de una acequia que recibe al Norte y sale al Este. Vale esta finca cien pesos. Dichos inmuebles están situados en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela y los hubo por compra al finado Manuel Morales.

Hace que los posee en nombre propio mas de veinte años. Y se publica esta demanda para que quien tenga oposición que hacer lo verifique dentro el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Grecia. Enero 18 de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

J. J. Borbón O. Marcos, Sotela.

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.*

Convoca a las partes interesadas en la mortuoria de don Santiago Ramos, a una reunión que tendrá lugar en este despacho a las doce del día doce de febrero próximo, con el objeto de nombrar albacea propietario y suplente de dicha mortuoria.

Juzgado de primera instancia de Alajuela. 21 de enero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,  
Srio.

A las dos y media de la tarde de hoy tomó posesión del cargo de albacea provisional en la mortuoria de Melchor Contreras y Atanasia Durán, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos respectivamente y de este vecindario, la señora Evarista Porrás Oreamuno, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, previo el juramento de ley.

Alcaldía única.—Atenas, 7 de enero de 1890.

VICENTE CALDERÓN.

Isidoro Ramírez,  
Srio.

Por el presente cito y emplazo a todos los interesados y herederos en la mortuoria de Pablo Castillo y Solórzano, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días que empezó a correr el día 25 de agosto del año próximo pasado, se presenten a deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 Código de Procedimientos Civiles si no lo verifican.

Alcaldía segunda.—Alajuela, enero 17 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,  
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Melchor Contreras, de único apellido y Atanasia Durán Acuña, cónyuges que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, a la que he dado principio, para que

se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, y de lo contrario pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única.—Atenas. 14 de enero de 1890.

RAF. HERRERA P.

Isidoro Ramírez,  
Srio.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos e interesados en la mortuoria de los cónyuges Ramón Barriento Arguedas y Juana Hernández Coto, que fueron mayores de edad y de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, para que dentro del término de noventa días, que empezó a correr el 14 de diciembre del año próximo pasado, se presenten a deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se advierte que ésta es segunda publicación.

Alcaldía segunda.—Alajuela, enero 24 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,  
Srio.

PÍOQUINTO QUESADA, *Alcalde único de la villa de San Ramón.*

Hago constar que a las diez del día 17 del corriente mes, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de Secretario de esta Alcaldía, don Dionisio Naranjo Alfaro.

Enero 23 de 1890.

PÍOQUINTO QUESADA.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía.

El sábado 1º del entrante febrero, a las doce del día, se subastarán los animales pertenecientes a la Policía, en el lugar acostumbrado, esto es, frente a la botica "La Violeta".

Agencia Principal de Policía de San José. 25 de enero de 1890.

M. PACHECO.

3.—1.

Jefatura Política del cantón de Cartago, enero 18 de 1890.

Con fecha de ayer fué depositado por cuenta de la policía un novillo barrroso blanco, despuntados los cuernos y con fierro desconocido.

MATÍAS BOLÍVAR.

## ANUNCIOS.

PROGRAMA

de las piezas que se ejecutan en la serena de hoy, frente al Parque de Morazán.

- 1º.—La Trompeta guerrera, pasodoble por A. Govaert.
  - 2º.—Cavalerie légere Obertura, por Suppé.
  - 3º.—Fantasía sobre la ópera J. Puritani, por L. Chic.
  - 4º.—Neige et Volcán, Vals, por J. Denise.
- San José, 26 de enero de 1890.

MATEO F. FOURNIER.

## AVISO.

Se necesita dos músicos para la banda de Puntarenas; los que quieran tomar destino en aquella banda, entiéndanse con la Dirección General de Bandas.

San José, enero 25 de 1890.

RAFAEL CHAVES T.